

REGRESIVA: PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Oaxaca de Juárez, Oax., a 12 de febrero del 2013

El 3 de enero del 2013 se presentó ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una iniciativa de reforma al Artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos donde se argumenta que en posible caso de contradicciones entre nuestra Constitución Federal y los Tratados Internacionales suscritos por México sobre Derechos Humanos; deberá prevalecer la interpretación del Texto Constitucional y no la universalidad de los Tratados de los Derechos Humanos suscritos por nuestro País.

La Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, convencida de los avances logrados en materia legislativa en nuestro País. Donde en el Artículo Primero de nuestra Carta Magna ya se encuentran expresados los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos.

Reproueba todo tipo de acto que pretenda reducir o acotar los derechos de las personas y atente contra el principio constitucional de progresividad que caracteriza a los derechos humanos, estableciendo la obligación del Estado de procurar todos los medios posibles para su satisfacción en cada momento histórico y la prohibición de cualquier retroceso o involución en esta tarea.

Quienes integramos el Consejo Ciudadano de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca reafirmamos que el principio Pro-persona que establece que la interpretación de la defensa, protección y promoción los derechos humanos en un País no sólo depende de que estén reconocidos en la Constitución o en diversos tratados que consagran los derechos humanos; sino también de que los órganos de Impartición y Administración de Justicia reconozcan el sentido, el alcance y los fines de todas las normas que reconocen los derechos humanos, que aún y cuando parezcan ajenas a los ordenamientos Jurídicos nacionales nutren y dan integralidad a los sistemas jurídicos propios de un País.

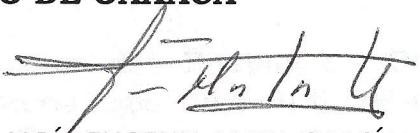
Este principio Pro- persona contribuye a conocer, y proteger con mayor efectividad los derechos humanos; y por ello reiteramos nuestro interés y seguridad que mediante la aplicación del mismo, podremos avanzar hacia una cultura de la legalidad y el respeto, que asegura la paz social, el bienestar y el desarrollo al que aspira el pueblo de Oaxaca.

En tal virtud el Consejo Ciudadano de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca considera regresiva la iniciativa de reforma constitucional mediante la cual se pretende modificar el Artículo Primero de nuestra Constitución Federal por lo cual solicitamos a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el desechamiento de dicha propuesta de reforma.

ATENTAMENTE

**CONSEJO CIUDADANO DE LA DEFENSORIA DE LOS DERECHOS
HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA**

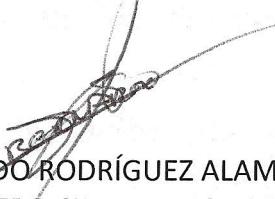
C. HÉCTOR LORENZO ESTRADA
CONSEJERO CIUDADANO


C. MARÍA EUGENIA MATA GARCÍA
CONSEJERA CIUDADANA


C. PEDRO MATÍAS ARRÁZOLA
CONSEJERO CIUDADANO


C. SARA PILAR MÉNDEZ MORALES
CONSEJERA CIUDADANA


C. MARTA JULIA AVENDAÑO CÓRDOVA
CONSEJERA CIUDADANA


C. JOSÉ BERNARDO RODRÍGUEZ ALAMILLA
CONSEJERO CIUDADANO.


C. ARTURO PEIMBERT CALVO
Presidente del Consejo Ciudadano y
Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca